



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00752-00

De conformidad con el escrito allegado vía electrónica por el extremo actor, al tenor del art. 132 del C.G.P., haciendo uso del control de legalidad de que trata el mismo, y toda vez que el fundamento de la decisión proferida en auto de fecha 1 de febrero de 2021 se basó en la desatención de los requisitos establecidos en el decreto 1835 de 2015, vislumbrando que efectivamente la comunicación de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la precitada norma, se realizó el día 16 de diciembre de 2019, ***se dejará sin valor ni efecto dicha providencia para en su lugar admitir la diligencia de aprehensión.***

Por lo anterior, se advierte que se reúne los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013 en tal virtud, luego el Despacho DISPONE:

1. **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** sobre el automotor identificado con placas **IUT 815** de propiedad de la señora **ALBA CAROLINA ZULUAGA HOYOS**

Para la práctica de esta diligencia se ordena oficiar a las autoridades competentes, para que se ponga el vehículo a disposición de este Despacho, dejándolo en los parqueaderos solicitados de conformidad a la petición Segunda del libelo introductorio. Oportunamente librese los oficios con los insertos del caso y pertinentes anexando copia del folio aquí aludido.

2. **TENER** en cuenta para todos los efectos legales que la sociedad solicitante actúa a través del doctor EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA

NOTIFIQUESE


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 10 del 2 de marzo de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CMT

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d58588afe272ca44662612130d809d054c97fa1f539ee0998d8e15103dfd6a8**

Documento generado en 01/03/2021 06:49:56 AM